

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo

Autorizada por Orden circular de 17 del actual (*Diario Oficial*, número 122) la celebración de subasta general y única para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo para el Ejército, y debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada Orden circular, se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día 20 de junio próximo, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente; aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que al hacer la oferta excedan de 20.000 prendas de cada clase, por ser éste el número que, como máximo, autoriza a ofrecer a cada licitador la condición quinta del pliego de técnicas; las que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio. A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: Cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el Decreto de 12 de octubre de 1923 (*Diario Oficial*, número 228), artículo 6.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Diario Oficial*, número 284) y Orden de 26 de julio de 1927 (*Diario Oficial*, número 164); el recibo del mes anterior que acredite el pago de la cuota del Retiro Obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 (*Gaceta*

número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 (*Gaceta* número 148) y 3 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 38); los que no sean productores, acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el Decreto ley número 74, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en Ordenes de la Presidencia del Consejo, de 17 de diciembre de 1928, y del Ministerio de la Guerra, de 2 de agosto de 1929 (*Colección Legislativa*, número 250), un certificado, en el que declaren obligarse a que, en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique hacer impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, quedando el

depósito a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciarán, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación a que se refiere por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán, asimismo, los rematantes o sus apoderados.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T y F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la subasta destinada a adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra), cada una

... pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla

... camisas, en el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra), cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en ...

... pares de borcegués, en el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra), cada par.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal, certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el último recibo de la Contribución industrial, resguardo que acredite haber satisfecho en el mes anterior las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el

apoderado), copia de la escritura de constitución y certificado que acredite la no existencia de las personas comprendidas en los preceptos de los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 (en el caso de que se trate de una Sociedad), certificado referente a la obligación que contrae el firmante de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco, proceden de las Casas nacionales siguientes:

El tejido caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros, de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

El cuero para borcuques, de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Por último, acompaño una reseña de la marca de fábrica de los tejidos citados (o una muestra del orillo de los mismos).

Madrid, ... de junio de 1932.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—El General Presidente, Enrique Ruiz Fornells.

(E.—287)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección 1.^a (Hacienda)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 150.000 pesetas la partida de 125.000 pesetas figurada en el anejo correspondiente, al concepto 347, comprendido éste en el capítulo XI, artículo 1.^o del vigente presupuesto, y que se modifique la redacción del epígrafe en la siguiente forma: «Para conservación, reparación y modificación de Casas Consistoriales y edificios que no tengan consignación especial, y adaptación e instalación de oficinas y servicios, incluso calefacción.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.598)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se habilite un crédito extraor-

dinario de 9.144 pesetas, dentro del capítulo III, artículo 1.^o, creándose al efecto un nuevo concepto, el 118 bis, redactado en la siguiente forma: «Para pago del suministro de 762 gorras, tipo «kepis», para la Guardia municipal.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.601)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se habilite un crédito de pesetas 32.054, dentro del capítulo VIII, artículo 3.^o, del vigente presupuesto de gastos del interior, creando al efecto un nuevo concepto, el 251 bis, redactado en la siguiente forma: «Para obras de modificación de desagües del Colegio de la Paloma.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.602)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se habilite un crédito extraordinario de 10.609,18 pesetas, dentro del capítulo XI, artículo 1.^o, del vigente presupuesto de gastos del interior, creando, a estos efectos, un nuevo concepto, el 357/5, que diga: «Para pago de las obras ejecutadas en las escuelas establecidas en la plaza de los Carros, número 1 (hoy, Julio Romero de Torres).»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.597)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para que, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto de 1931, se suplemente en 70.000 pesetas la consignación de 10.000 pesetas figurada en el capítulo I, artículo noveno, concepto 86, del vigente presupuesto de gastos del interior, denominado: «Para pago de las indemnizaciones, por daños y perjuicios, que se acuerden.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.600)

En cumplimiento de lo que ordenan las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del actual, para proceder a la habilitación de un crédito por la suma de 1.365 pesetas, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1931, abonables por meses vencidos, con destino a gratificar los servicios del portero de la casa número 23 de la avenida de Eduardo Dato, en cuyo inmueble se hallan instaladas las oficinas de la Dirección de Vías y Obras municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.599)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Acordadas por la Corporación municipal, en sesión de 13 del actual, las cuotas que por contribuciones especiales han de satisfacer los propietarios de las fincas situadas en la calle de Postas, por virtud de las obras de renovación de pavimento y aceras en dicha vía pública, se anuncia al público que en la sección de Hacienda, de once a una, y durante el plazo de veinticuatro días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, se halla expuesto el expediente para su examen por los interesados, quienes durante dicho plazo podrán hacer las reclamaciones pertinentes.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.609) (O.—130)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 13 del actual, se anuncia al público que el día 6 de junio próximo, a las nueve y media de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de puestos para las verbenas de San Juan y San Pedro, que se celebrará en los días del 23 de junio al 5 de julio venidero, en el paseo del Prado.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición del público, así como el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto, todos los días laborables, de once a una y de seis a siete de la tarde.

Madrid, 24 de mayo de 1932.—El Secretario, Fermín Fernández Gil.

(Núm. 1.596) (E.—287)

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal, que se formula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, dando cumplimiento a lo prevenido en Decreto de fecha 11 del mes de mayo actual, publicado en la Gaceta de 13 del mismo, y su caso 2.^o del artículo 3.^o del mencionado Decreto.

Solicitudes para Jueces municipales de Madrid en los distritos de nueva creación

Don Julio Niño Muñoz.

Don Antonio Taboada Tundidor.
Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.
Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol.

Don José Polo de Bernabé Bustamante.

Don Angel de la Guardia y Pi.
Don Eugenio Tarragato Contreas.

Don Antonio Bremón y Llanes.
Don Manuel López y Rey, Juez o suplente.

Don Vicente de la Serna y de Mazas.

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes.

Don José María González Díaz.
Don Víctor Serván y Mur.

Don Francisco de Asís González Martínez.

Don Norberto Blasco Martín.
Don Manuel García Patos Recio, Juez o suplente.

Don Angel Aroca Meléndez, Juez o suplente.

Don Alfonso Travado y Carasa.
Don Manuel Montoya Tejada.

Don Juan de Dios Dastis y Pérez.
Don Carlos Fernández Calzada y Fernández.

Don Ricardo Otheo de Tejada y Suárez, Juez o suplente.

Don Justino Bernar Valenzuela.
Don Ernesto Ballenilla Espinal, Juez o suplente.

Don Salvador Heredia y Vargas-Machuca.

Don José A. López Aviles.
Don Luis Barroeta y Márquez.

Don Emilio Noguera y Rodríguez.
Don Francisco Fuentes Ortega.

Don Lorenzo Cabrera y Mac-Kinston, Juez o suplente.

Don Eusebio González Méndez.
Don Fernando Vela Crespo, Juez o suplente.

Don Fernando Lennou Hunt y García, suplente.

Don Fernando Gamero Vara, Juez o suplente.

Don José María Gutiérrez Ballesteros.

Don Joaquín Romeu Saavedra, Juez o suplente.

Don Pedro Naranjo Rute.
Don Enrique Condesalazar Jiménez, suplente.

Don Carlos Serrán y Ruiz.
Don Enrique Gómez de la Granja.

Don Antonio Dubois y García.
Don Regino Rodríguez Díaz.

Don Manuel Enterría Gainza.
Don Manuel Muntañola Pérez, Juez o suplente.

Don Miguel Alvarez Forés.
Don José Ruiz Gutiérrez Canales, Juez o suplente.

Don José Ortiz Sánchez, Juez o suplente.

Don José Martín Hernández.
Don Fulgencio Gómez Martínez.

Don Carlos Fernández de la Canela Nicolás.

Don Gorgonio Bueno Jiménez.
Don Mario Sarratacá Viada.

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos.

Don José Valverde Valdés.
Don Aquilino Sobrino Alvarez.

Don Luis Naharro Pérez, Juez o suplente.

Don Julio Medina Echevarría.
Don Luis Pieltain y Manso, Juez o suplente.

Don Francisco Díaz Alvarez.
Don Antonio María Serrano Pacheco, Juez o suplente.

Don Luis Gutiérrez López.
Don Vicente Armada López, Juez o suplente.

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez o suplente.

Don Leopoldo Méndez Saavedra.

Don Joaquín Polo Díaz, Juez o suplente.
 Don Pedro Fraga do Porto.
 Don Angel Abril Lefort, Juez o suplente.
 Don José Iñigo Mateos, Juez o suplente.
 Don Leoncio Lara y Díaz Cordovés, pide Juez suplente.
 Don Rafael Martínez Agulló.
 Don Manuel Meléndez Lemos, Juez o suplente.
 Don Pablo Bergia y Olmedo.
 Don José Maldonado Ayuso.
 Don Genaro Espinosa de los Monteros.
 Don Eduardo Trigo y Font.
 Don Arturo Nieto Díaz.
 Don José Luis Molina Schavlbach.
 Don José Luis González Lequerica, Juez o suplente.
 Don Jaime Fuentes Alonso, Juez suplente.
 Don Ecequiel Gómez Sellés.
 Don Juan Olano de la Torre.

Solicitantes para cargos fiscales
 Don Ricardo Otheo de Tejada.
 Don Joaquín L. Iglesias Jiménez,
 Don Rafael Pardo Suárez.
 Don Manuel García-Patos Regio.
 Don Angel Aroca y Meléndez.
 Don Jaime Fuentes Alonso, suplente.
 Don Luis Pieltain Manso, Fiscal o suplente.
 Don Angel Abril y Lafort.
 Don José María López García.
 Don Heliodoro Santos Giraldo.
 Don Isidoro Boixader Mata.
 Don Fernando Gamero Vara, Fiscal o suplente.
 Don José Ortiz Sánchez, Fiscal o suplente.
 Don Fernando Vela Crespo.
 Don José R. de la Torre Sáenz.
 Don José Iñigo Mateos.
 Don Jenaro Espinosa de los Monteros.
 Don José Maldonado Ayuso.
 Don Fernando Pastor Camarero.
 Don Luis López Hontoria.
 Don Manuel García González.
 Don José Fernández Alonso.
 Don Juan Agulló y Soler.
 Don Pedro Fraga do Porto.
 Don Fernando Lennon Hunt.
 Don Leopoldo Méndez Saavedra.
 Don José Bermudo Escudero.
 Don Enrique Gómez de la Granja.
 Don Leoncio Lara Díaz Cordovés, suplente.
 Don Juan Olano de la Torre.
 Lo que se hace público, a fin de que, conforme a la precitada disposición, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno reclamaciones contra los aspirantes, en los diez primeros días del próximo mes de junio. Madrid, 25 de mayo de 1932. — El Presidente, Félix A. Santullano. (Núm. 1.594)

Providencias judiciales
Juzgados de primera instancia
INCLUSA
EDICTO
 Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta doña Pilar Luque y Jiménez, contra don Rufino González Marín, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, de diferentes bienes muebles, géneros y enseres relacionados con las indus-

trias de ultramarinos y de peluquería, que el deudor ejerce en sus establecimientos de la calle de Padilla, número ciento veintitrés, de esta capital.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera
 Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil quinientas veintituna pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes.

Segunda
 Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera
 Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta
 Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Lcdo. José Torres
 Gustavo Lescure (A—1.387)

CENTRO
EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Guillermo Pérez Herrero, contra don Antonio García Lucas, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo, a las once, y por el precio de ciento cuarenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca
 Un solar o parcela de terreno sito en esta capital, en la calle de Cáceres, sin número, señalado con el número tres de las parcelas en que se dividió la finca de que procede, hoy casa en construcción, señalada con el número catorce, y que linda al frente o Sur con la dicha calle de Cáceres; a la espalda, o Norte, con los talleres de Mullero y Compañía; a la derecha, con la parcela número cuatro, de los señores San Pedro y Sánchez, y por la izquierda, con el solar, hoy casa, de don Pedro García Bosque, ocupando una superficie de trescientos noventa y seis metros y noventa decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento

doce pies. y siete décimos de otro.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 Ricardo Gómez
V.º B.º
 El Juez de primera instancia interino,
 Celestino Valledor (A.—1.390)

UNIVERSIDAD
EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ambrosio Bordehore, en nombre de don Vidal Gómez López, contra don Serafín Francisco González, sobre pago de trece mil novecientos veintiocho pesetas con cinco céntimos, e intereses.

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas en que han sido tasados, los siguientes:

Veinte docenas de pieles de color avellana, de cordero, curtidas.

Una máquina para medir pieles, de la casa Leland Motord.

Una máquina para raspar pieles, de la casa Baca y Compañía, de Badalona, con su motor eléctrico.

Una máquina para descarnar, compuesta de una sola pieza, sobre engranaje en un lado, teniendo en la parte superior del mismo el rodillo en donde se empalman las cuerdas sinfin, para ponerla en movimiento, y en el lado opuesto e inferior de la misma máquina, movida ésta por un motor de 5 H. P.

Una camioneta marca «N. A. G.», con motor número 31.352.

Un motor de medio caballo de fuerza.

Que los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Serafín Francisco González, vecino de Pozuelo de Alarcón.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma por que dichos bienes salen a subasta.

Que para dicho acto se ha señalado el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, calle del General Castaños, número uno.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
 P. S.,
 Carlos Isac
V.º B.º
 El Juez de primera instancia,
 Dr. José Santaló (A.—1.381)

CENTRO
EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de La Cooperativa Hipotecaria, contra don Manuel Rivero Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de tres mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía del referido crédito, consistente en la siguiente

Finca
 Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, al sitio Arroyo de las Pavas, con fachada y entrada con la calle de Manuel Zanón. Ocupa una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados, con treinta y ocho decímetros, también cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y tres pies cuadrados y veintidós décimas. Linda, a la derecha entrando, con terrenos de donde se segregó éste; por la espalda o testero, con tierras de don Benigno Díez y doña María de Oriaga; por la izquierda, con casa y jardín de don Mario Bárcena. Sobre este solar, y con fachada a la calle de Manuel Zanón, número veinte, ha construido el señor Rivero una casa de planta baja, con un cuarto, compuesto de cuatro grandes habitaciones y buhardillas, y otros dos cuartos, también de planta baja, con un cuarto también de planta baja, destinados todos a viviendas.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones
Primera

La referida finca sale a pública subasta, por tercera vez, en pública subasta, subasta sin sujeción a tipo.

Segunda
 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los li-

citadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y dos

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando
V.º B.º

Celestino Valledor

(A.—1.388)

BUENAVISTA

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, por auto dictado en 24 de noviembre último, despachó la ejecución solicitada a nombre de doña María Aragón Martínez, contra los bienes de D. Francisco Escriña Montes, por cantidad seis mil seis pesetas con veinte céntimos de principal, importe de tres letras de cambio; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos y las costas. Y habiéndose manifestado por la parte ejecutante ser desconocido el domicilio del demandado, señor Escriña, se ha efectuado el embargo sin previo requerimiento de pago, trabándose sobre los derechos que puedan corresponderle en la casa número veintinueve de la calle de Eduardo Dato, de esta capital, y sobre el coche automóvil marca «Fiat», número 514, que adquirió de la demandante.

En su virtud, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se requiere al demandado, don Francisco Escriña, que, como queda dicho, es desconocido su domicilio y se ignora su paradero, al pago de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, citándosele de remate para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 16 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—1.385)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco de Cataluña, representado por el Procurador don Vicente Gullón y Núñez, contra don Federico Fernández Montalvo, sobre

pago de diez mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos, por haberlo así solicitado la partes actora, en uso del derecho que la Ley le concede, y por la suma de veinte mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca que en los mismos ha sido embargada, consistente en Una parcela de terreno, con una casa, sita en término municipal de Las Rozas, donde llaman Las Eras del Monte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de cargas estará de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinada por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.389)

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», representada por el Procurador D. Francisco del Pozo Pastrana, contra D. Juan Sáez Cayuela, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Vallecas, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, importante según liquidación de treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno, diecinueve mil quinientas treinta y tres pesetas y veintidós céntimos; en cuyos autos en providencia de veinticuatro del mes actual, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de primero de septiembre de mil novecientos veintiocho, que hoy pertenece a don Eduardo Rosel Juárez, y es la siguiente:

Una parcela de terreno o solar, lote número siete de la manzana primera, sita en término municipal de Vallecas, al sitio de las Palomeras y su calle de Blasco Ibáñez,

número trece, correspondiente al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados con treinta y dos decímetros de otro, equivalentes a dos mil sesenta y cuatro pies cuadrados con noventa y dos centésimas de otro. Es en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la finca número nueve mil ciento ochenta y cuatro.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de venta de la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.383)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representando en un principio por el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla y en la actualidad por el Procurador don Vicente Ruiz y Valarino, contra don Arturo Sánchez Vilar, sobre pago de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de ciento dieciséis mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo hipotecario origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en Una casa situada en Madrid, y su calle de Ercilla, número diez, barrio de Rivero o de las Peñuelas del Niño.

Cuyo remate deberá tener lugar

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarse por los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—92)

VALLADOLID

Alcaraz García (Pantaleón), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del señor Vélez, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de la misma, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—1.170)

COLMENAR VIEJO

Sánchez Gómez (Alejandro), hijo de Alejandro y María, natural de La Carolina, de estado soltero, de veintiséis años, y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Pilar, 14, planta baja, y anteriormente en Isabel la Católica, 14, del mismo pueblo, procesado por robo en sumario 225/929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de prisión, fecha 28 de mayo de 1930, llevar a efecto la misma e ingresar en la cárcel de este partido, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 7 de mayo de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 1.417)

(B.—1.175)

CHINCHON

Martín Sánchez (Manuel), de catorce años, soltero, domiciliado últimamente en Carabanchel, calle de Pablo Iglesias, 17, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser oído en causa por estafa, por viajar en tren sin billete, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 4 de mayo de 1932.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción interino, Juan Díaz. (Núm. 1.404) (B.—1.153)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de don Enrique Rodríguez, contra don Federico Rafecas, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Una máquina, sierra cinta, con mesa inclinable, modelo «M. S. P., bis», de la Casa Guillet, de noventa centímetros de diámetro, de volantes, rodamientos a bolas.

Esta máquina, que ha sido tasada en la suma de mil setecientas pesetas, se encuentra depositada en poder del demandado, que vive en Alcántara, veinticinco.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, el día ocho de junio próximo, a las once de la mañana, con las prevenciones de los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Licenciado Angel Jorro

V.º B.º
El Juez,
Juan Montes

(A.—1.386)

JAVEA

EDICTO

Don Antonio Buigues Espasa, Juez municipal suplente de la villa de Jávea,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Jávea, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Antonio Buigues Espasa, Juez municipal suplente de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, sobre cancelación por prescripción de un crédito hipotecario de mil pesetas, habido entre partes: de una, como demandante, Juan Bautista Serrat Cardona, casado, mayor de edad, labrador y de esta vecindad; y de otra, en rebeldía, como demandado o demandados, el heredero o herederos de don Alfonso Sandoval Harmsen y Moreno. Rocafull, Barón de Mayals.

Fallo

Que debo declarar y declaro cancelado por prescripción el crédito hipotecario de mil pesetas, constituido en virtud de escritura de compra-venta, de fecha 27 de octubre de 1904, otorgada ante el Notario de Benisa don Juan Bautista Bordón Tomás, por la que compró José Pastor Palacios una finca rústica en término municipal

de Jávea, partida del Roig, cuya finca fué vendida por dicho comprador al actual demandante, con fecha diez de noviembre de mil novecientos catorce, según escritura autorizada por el Notario de Jávea don Rafael Todo Cros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Buigues.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la dictó en audiencia pública.

Lo copiado está conforme con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Moisés Quero
(D.—94)

Juzgados militares

MADRID

Francisco García Jiménez, hijo de Manuel y de Natividad, natural de Aguilar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,675 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, barba regular, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por viajar en ferrocarril sin billete, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de Cuerpo del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, don Carlos Samper Roure, residente en la Ronda del Conde Duque, número 9, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 10 de mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Carlos Samper.

(Núm. 1.437)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Ramón Nuño Arvesu, con la Sociedad «La Constructora Sevillana»; Sociedad Anónima, y la Sociedad «J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones S. L.», sobre pago de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 136

Autos de don Ramón Nuño Arvesu, con «La Constructora Sevillana» y otro, sobre pago de cantidad.—Señores de la Sala segunda: Don Antonio Falcón Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez y don Juan Brey Guerra.

En la Villa de Madrid, a doce de mayo de mil novecientos

treinta y dos.—Vistos los autos ejecutivos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de aquélla, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, don Ramón Nuño Arvesu, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado don Francisco Pastor; y de la otra, en calidad de demandada apelante, la Sociedad «Constructora Sevillana», Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Luis de Santiago y defendida por el Letrado don Emilio Antón, y, también como demandada y apelada, la Sociedad «J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones, Sociedad Limitada», representada por los Estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad,

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, en treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por la que, desestimando las excepciones alegadas, mandó seguir adelante la ejecución despachada contra las Sociedades «J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones, Sociedad Limitada» y «La Constructora Sevillana», Sociedad Anónima, por la cantidad principal de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, los intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha respectiva de los protestos por falta de pago de las letras, gastos de éstos y costas causadas, en que expresamente se condena a dichas Sociedades deudoras, mandando asimismo que con el producto de los bienes embargados y demás que fuere necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor don Ramón Nuño Arvesu de dichas responsabilidades. No se hace especial imposición de las costas originadas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la Sociedad «J. Muñoz y Navarro y Herrera, Construcciones», Sociedad Limitada, se publica en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes.—José Márquez Caballero.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Lefda y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando

la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Rubricada.—Ante mí, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(D.—93)

Audiencia Provincial de Madrid

En los autos seguidos por don Mauro Calleja Domingo, con don Juan Bueno Blanco, sobre reclamación de salarios, en los que se había señalado para que tuvieran lugar las sesiones de juicio oral el día 24 del actual, se suspende la celebración de la vista citada y se señala de nuevo para que tenga efecto el día 21 de junio próximo venidero, a las once de la mañana, previas las correspondientes citaciones, y notifíquese esta providencia al recurrente don Mauro Calleja, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.494)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Carreteras

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 2 al 7,983 de la carretera de Estación de Cercedilla a Collado Mediano, trozo 1.º, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.290,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.254,54 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 20 de septiembre de 1923, inserta en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente Orden de adjudicación.

Madrid, 30 de mayo de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(E.—231 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 9,400 al 15,223, de la carretera de Estación de Cercedilla a Collado Mediano, trozo 2.º, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Ginés Nava-

ro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.297,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 34.293,13.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1932, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente Orden de adjudicación.

Madrid, 30 de mayo de 1932. — El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—232 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 10,840 al 19, de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, don José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 64.500,00 pesetas, siendo el presupuesto de contraa de 65.650,96 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 29 de septiembre de 1932, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente Orden de adjudicación.

Madrid, 30 de mayo de 1932. — El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—233 bis)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Juan Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra, contra Miguel Cárdenas y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Vivanco.—Madrid, a 25 de mayo de 1932: Por presentado el anterior escrito, que se unirá al juicio de su referencia en unión del ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución, a cuyo fin se decreta el embargo de bienes de la propiedad del demandado principal, don Miguel Cárdenas Carazo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 704 pesetas con 45 céntimos a que asciende la responsabilidad principal a que ha sido condenado, y la de 50 pesetas más que por ahora, y sin perjuicio, se calculan para costas; y mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, requiérasele

por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quinto día haga efectivas dichas responsabilidades.—Lo mandó y firma su señoría; certifico, Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado, don Miguel Cárdenas Carazo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de mayo de 1932. — El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.603)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Tomás Orea Vigues, contra la Empresa Fierro y la Sociedad de Seguros La Previsión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 13 de mayo de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Tomás Orea Boigues, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, la Empresa Fierro, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros La Previsión, representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, bajo la dirección del Letrado don José María Manzanares, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Empresa Constructora Fierro y a la Mutua de Seguros La Previsión, de la demanda deducida por Tomás Orea Boigues, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a la Empresa Constructora Fierro, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Y envíese testimonio al Consejo del Trabajo.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa Constructora Fierro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.540)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Juan J. Nieto, contra don Juan Miralles y otra, sobre reclamación de accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de mayo de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre

partes: de la una, y como demandante, Juan José Nieto Sanz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Chamartín de la Rosa, asistido del Letrado don Luis Escobar Espinos; y de la otra, y como demandados, don Juan Miralles, propietario y de esta vecindad, y subsidiariamente, a la Sociedad de Seguros La Urbana y el Sena, domiciliada en esta capital y representada por el Letrado don César Fernández Alonso, declarado el primero en rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la presente demanda, deducida por el obrero Juan José Nieto Sanz, a los patronos demandados, don Juan Miralles y a la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Juan Miralles, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Juan Miralles, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.605)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente de trabajo, a instancia de Desiderio Martínez Villanueva, contra su patrono don Juan Miralles y la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de mayo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Desiderio Martínez Villanueva, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Carlos Castillo; y de la otra y como demandados, don Juan Miralles, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente de trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Miralles y a «La Urbana y El Sena» a que paguen a Desiderio Martínez Villanueva, uno u otro, 36 pesetas, importe de los tres cuartos de jornal desde el 5 de febrero al 10 de igual mes de 1932, que subsistió la incapacidad temporal derivada del accidente de trabajo, que sufrió el 5 de abril de 1931, reservando a dicho demandante el derecho que pueda corresponderle para reclamar los tres cuartos del jornal desde el 11 de febrero de 1932 en adelante, y la in-

demnización por incapacidad, derivada del accidente de referencia.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma le sea notificada.

Notifíquese a don Juan Miralles, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación personal de dicho demandado. Y envíese testimonio de esta sentencia al Consejo de Trabajo.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Juan Miralles, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(Núm. 1.591)

EDICTO

A instancia de don José Maceñ se ha tramitado expediente solicitando sea declarada sobrante una parcela de terreno perteneciente a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, situada en las inmediaciones de la estación de Collado Mediano, que tiene una extensión superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros también cuadrados, formando un triángulo, y cuyos linderos son:

Al Nordeste, en una línea recta de sesenta y seis metros cincuenta centímetros, con terreno propiedad de don José Maceñ; al Noroeste, en línea recta de doce metros sesenta centímetros, con una calle pública, y al Suroeste, en otra línea recta de setenta y ocho metros diez centímetros, con terrenos de la Compañía del Norte.

Declarada sobrante por el Ministerio de Obras Públicas en dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se impone cumplir con lo prevenido en el artículo cuarenta y tres de la ley de Expropiación forzosa, en la nueva redacción que le dió la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho y el artículo setenta y tres en relación con el setenta y dos del Reglamento de trece de julio de mil ochocientos setenta y nueve, notificando tal declaración a los señores don Julián Sanz, don Florentino Bravo, don Manuel García y don Antonio Hernández, a quienes se expropió el terreno de referencia, y que por error se consignó como propiedad del Ayuntamiento de Collado, en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en su número 41 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos, a fin de que en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan los mencionados primitivos propietarios o sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión a que dichos preceptos legales aluden, acudiendo por escrito a la Dirección de la expresada Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

(A.—1.342)

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1931

	Pesetas
Activo	
<i>Efectivo en Caja y cuentas corrientes</i>	
Caja.....	568 340 77
Banqueros: Cuentas corrientes.....	6 847.607 46
<i>Propiedad inmueble</i>	
Predios urbanos.....	38.105.192 66
Préstamos hipotecarios.....	900.000 00
<i>Valores mobiliarios</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	22.911 632 76
idem id. de Estados extranjeros.....	10.504 183 13
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	20 761.608 14
idem id. id. de Empresas extranjeras.....	27.804 887 23
<i>Deudores diversos</i>	
Cupones por cobrar.....	454 815 60
Alquileres por cobrar.....	378 944 83
Valores de la Caja de Previsión del Personal.....	1.849.248 92
Idem en depósito y garantía.....	279 987 81
Fianzas de Agentes y reaseguradores.....	1.183 208 25
Otros deudores.....	5.866 446 96
RAMO DE INCENDIOS	
Primas anuales a cobrar.....	119.257 822 60
Idem de reaseguro.....	63.852.822 43
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Reserva técnica a cargo del reasegurador.....	2.530 141 68
Cuenta de reservas a su cargo.....	2.420 814 27
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	3 970.300 76
Idem id. con las Agencias.....	3 852 706 76
Saldo de placas en almacén.....	35.458 76
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	989 186 82
RAMO DE VIDA	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	4.322.931 91
Idem sobre id. de la cartera «La Polar».....	116 830 00
Nudas propiedades y usufructos.....	37.158 15
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Reservas matemáticas a cargo del reasegurador.....	20.063 068 00
Cuenta de reservas a su cargo.....	17.150 626 00
Idem id. en depósito.....	2.680 413 26
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	666 773 89
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	85.775 25
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	904 490 52
RAMO DE ACCIDENTES	
Primas anuales a cobrar.....	12.151 216 88
Idem de reaseguros.....	2.409.699 76
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	67 378 29
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	676.818 61
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	420 988 87
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	8 345 143 15
Nudas propiedades y usufructos.....	168.484 38
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.802 204 85
RAMO DE TRANSPORTES	
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Reservas técnicas a cargo del reasegurador.....	511.042 39
Cuenta de reserva de riesgos a su cargo.....	549 276 22
Idem id. en depósito.....	233.504 16
Provisiones marítimas.....	141.434 72
Comité de Aseguradores Marítimos.....	1.776 15
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes.....	1.109 504 01
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	3.213.279 35
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	104.782 02
RAMO DE ROBO	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	38.608 08
Idem id. con las Agencias.....	225.786 61
	410.723 722 98

	Pesetas
Pasivo	
Capital social.....	12.000 000 00
Reserva estatutaria.....	1.200 000 00
Idem de provisión.....	9.600 000 00
Idem para cambios.....	5 500.000 00
Idem para eventualidades.....	12 100 000 00
Fianza del Ramo de Accidentes.....	896 750 00
Reserva para amortización del valor de los inmuebles en Francia.....	630.000 00
Idem para amortización del valor de los inmuebles en España.....	680 050 21
Idem suplementaria para riesgos de incendios en América.....	75.000 00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	546.592 41
<i>Acreeedores diversos</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	184.457 60
Alquileres anticipados.....	441 865 02
Caja de Previsión del Personal.....	2 250 929 70
Idem de Socorros.....	8 281 45
Valores de las fianzas de Agentes y reaseguradores.....	1.183 208 25
Fianzas.....	79 851 65
Otros acreedores.....	6.497 307 46
RAMO DE INCENDIOS	
Primas de seguros.....	119.257 822 60
Idem de reaseguros.....	63.852.822 43
<i>Reservas técnicas</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	10.472 803 16
Idem de reaseguros conservada.....	7 964 724 48
Idem industrial suplementaria de Francia.....	2.429.051 77
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1931.....	3.061.806 59
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras y depósito en nuestro poder.....	5 892.870 07
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1931.....	93.000 00
Provisiones Cartera extranjera.....	41.946 03
Comisiones y participaciones a pagar.....	50 220 00
RAMO DE VIDA	
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1931, depositadas.....	46.308.116 00
Idem id. id., aceptaciones.....	3.892.755 00
Idem id. id., antigua producción.....	847.672 00
Idem id. id., negocio extranjero.....	531.886 00
Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1931.....	682.393 11
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación</i>	
De ejercicios anteriores.....	34 938 06
Del ejercicio corriente.....	2 631 00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras y depósitos en nuestro poder.....	18.478 545 67
Reserva de reaseguros conservada.....	17.869.885 84
RAMO DE ACCIDENTES	
Primas de seguros.....	12.151 216 88
Idem de reaseguros.....	2.409 699 76
Reserva de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1931.....	8.989 528 70
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1931.....	15.652.480 60
Reserva de reaseguro conservada.....	2.607 550 88
Idem suplementaria para inspección.....	1 156 260 63
<i>Acreeedores diversos</i>	
Depósitos de los asegurados.....	1.930.387 06
Comisiones a pagar.....	913.293 36
Provisiones para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1931.....	744.000 00
Fondos de garantía.....	420 389 11
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	238.687 44
Idem, id. con las Compañías cedentes.....	41.149 67
RAMO DE TRANSPORTES	
Reservas de riesgos en curso, en 31 de Diciembre de 1931.....	1.350.235 73
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1931.....	1.092.774 29
Comisiones a pagar.....	72.127 50
Provisiones marítimas.....	248.250 00
Depósitos en garantía en las Compañías cedentes.....	17.374 46
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	1.551.058 87
Reserva de reaseguros conservada.....	549.276 22
RAMO DE ROBO	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1931.....	144.527 94
Siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1931.....	106.625 81
Reserva para primas en suspenso.....	34.875 00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....	137.154 43
<i>Saldo de ganancias y pérdidas</i>	
Suma destinada a la baja en cotización de valores.....	1.176.104 30
Idem id. a provisión para contribuciones a liquidar.....	600.000 00
Idem id. para amortización del valor de los inmuebles en Francia.....	250 000 00
Idem id. id. en España.....	500.000 00
Idem id. a la reserva para fluctuación de cambio y de valores.....	2.500.000 00
Dividendo de 40 pesetas por acción a las 60 000 acciones.....	2.400.000 00
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido.....	818.905 16
Saldo excedente para el ejercicio de 1932.....	889.556 08
	9 064.565 49
	410.723 722 98

DEBE

Comisiones de banca.....	28.908 42	
Impuesto de circulación de las acciones en España y Francia.....	181.512 93	
Gastos de Consejo y Dirección.....	77 282 36	
		287.648 71
Saldo deudor del ramo de Vida.....		391.488 40
Fondo legal para fluctuación de valores.....		546.592 41
Suma destinada a la baja en cotización de valores, España.....	457.120 88	
Suma destinada a la baja en cotización de valores, Francia.....	718.983 97	
	1.176.104 30	
Suma destinada a provisión para contribuciones a liquidar.....	600.000 00	
Idem id. para amortización del valor de los inmuebles, Francia.....	250.000 00	
Idem id. id., España.....	500.000 00	
Idem id. a la reserva para fluctuación de cambio y de valores.....	2.500.000 00	
Dividendo de 40 pesetas por acción a las 60.000 acciones.....	2.400.000 00	
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido.....	818.905 16	
Saldo excedente para el ejercicio de 1932.....	889.556 08	
		9.084.565 49
		10.260 290 01

HABER

Saldo del ejercicio de 1930.....	1.675.685 86
Saldo acreedor del ramo de Incendios.....	4.034.614 75
Idem id. id. de Accidentes.....	1.529.800 62
Idem id. id. de Transportes.....	988 570 85
Idem id. id. de Robo.....	99.971 72

PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS

España

Renta de la propiedad inmueble.....	413.212 27	
Renta bruta.....		
Renta de la parte aplicada a reservas y que figura en la cuenta de cada ramo.....	231.767 33	
Renta líquida, o sea de la parte libre.....	181 444 94	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	430.894 19	
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	42 689 04	
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	41 286 24	
Intereses en préstamos hipotecarios.....	31 500 00	
		727 814 41

Francia

Renta líquida de la propiedad inmueble.....	183.383 54	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	996.720 99	
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	23 727 27	
		1.203.831 80
		10.260.290 01

Por La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros reunidos.—El Director, R. Iparraguirre. (D.—95)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Antonio Vila Gutiérrez, contra Félix Campos y otro, sobre reclamación por accidente del Trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de mayo de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pórez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonio Vila Gutiérrez, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Carlos del Castillo; y de la otra, y como demandados, don Félix Campos, de esta vecindad, declarado en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía La Urbana y el Sena, domiciliada en esta capital, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación de accidente del trabajo; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, a que pague al actor An-

onio Vila Gutiérrez 114 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de ocho pesetas que ganaba el día del accidente, desde el 27 de noviembre al 15 de diciembre de 1931, en concepto de indemnización por incapacidad temporal, absolviendo de las pretensiones del actor en este juicio al otro demandado, don Félix Campos.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Félix Campos, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco (Rubricado).—Publicado en el mismo día.

Y para que sirva de notificación, digo, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Félix Campos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.544)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Notificación

Por la presente se hace saber a don Jorge Batura Kirasa y a don Nicolau Christus, cuyo último domicilio conocido fué en esta capital, calle del Príncipe, número 17, Pensión Sol, y actualmente en ignorado paradero, que el día 8 (ocho) del mes de junio próximo, y hora de las once, se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, la Junta administrativa de la misma para conocer en el expediente, por supuesto contrabando, núm. 14/32 de la misma, instruido por la aprehensión de un kilogramo de heroína, verificada el día 11 del mes de abril último, y por funcionarios del Cuerpo de Vigilancia. Se interesa su comparecencia ante dicha Junta Administrativa y se les advierte de los derechos, que les reconocen en dicho acto los artículos 91 y 92 de la vigente ley de contrabando y defraudación de 14 de enero de 1929. Igualmente se advierte del derecho de hacerse representar ante la expresada Junta administrativa, justificada la representación con poder otorgado ante Notario o en escrito privado y legitimado, y que el citado Tribunal fallará en el indicado día en el expediente, al constar hecha la notificación, aún sin la comparecencia de tales supuestos inculpadlos.

Madrid, 26 de mayo de 1932.—El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra Sanz. (Núm. 1.512)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncios

Por disposición de la Superioridad, queda sin efecto la compra de harinas para los Parques de Intendencia de Ceuta y Melilla, que debía tener lugar el 11 de junio próximo.

Madrid, 28 de mayo de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez. (E.—286)

El día 20 del próximo mes de junio se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harina, cebada, paja y carbón de hulla para hornos, necesarias para las atenciones del Parque de Intendencia de Madrid, Depósitos de Alcalá de Henares y Campamento, y plazas de Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro, Badajoz y Aranjuez; para estas dos últimas durante el tercer trimestre.

Los oferentes dirigirán sus proposiciones al señor Coronel Presidente, teniendo lugar la entrega de proposiciones el día 18 del próximo junio, de diez a trece, en la Secretaría de esta Junta (Cuartel de Zapadores), conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma; las duplicadas muestras se entregarán en el referido local los días 6 y 7 de junio, de diez a trece.

Los proponentes deben presentar el recibo de la contribución corriente, la cédula personal y el resguardo de la fianza.

Madrid, 30 de mayo de 1932.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez. (E.—289)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE MADRID

Elaborado el proyecto de contrato de trabajo para obreros del hormigón armado, se abre información pública por plazo de diez días, durante el cual podrá examinarse dicho proyecto en Secretaría por las personas interesadas y aducir lo que acerca del mismo estimen pertinente a su derecho.—El Secretario, Jaime Morella.—El Presidente, Luis de Azárate.

(A.—1.391)

COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

No habiendo podido constituirse válidamente por primera convocatoria publicada el 17 de mayo corriente, la Junta general ordinaria de accionistas que hoy debió celebrarse, por falta de representación del número suficiente de acciones previsto por el artículo 21 de los Estatutos, el Comité técnico de «Covadonga», a virtud de la delegación que el Consejo de Administración le ha venido otorgando, y de acuerdo con el mencionado artículo 21 de las Estatutos, tiene el honor de efectuar una segunda convocatoria, que se ha de celebrar en el domicilio social de la Compañía, calle de Alcalá, número 25, el día 4 del próximo junio, a las cuatro de la tarde, bajo el siguiente

Orden del día

Aprobación del Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria de cargos.

Del último ejercicio.—Renovación Madrid, 28 de mayo de 1932.—Por el Comité técnico de «Covadonga», Félix Benítez de Lugo. (A.—1.389)

SUBASTA

El 7 de junio próximo, a las cinco y media de la tarde, se venderán en subasta, ante el Notario don Camilo Avila (Medinaceli, 12), nueve fincas, en término de Naharros; títulos y condiciones, en la Notaría.—P. O. (Firmado). (A.—1.384)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

IMPRENTA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70 Teléfono 53202